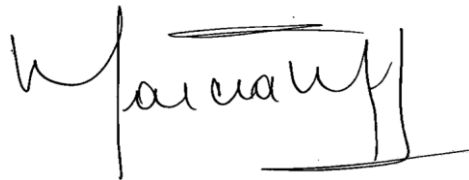


SECRETARIA.- Paso al despacho de la Sra. Juez, el proceso de alimentos número 2014-00038-00, informándole que vía correo institucional se recibió solicitud procedente del señor LUIS FABIAN HEREDIA PEREZ, demandante en este asunto, en la cual pide se sirva autorizar el pago del depósito judicial No. 463640000033840 de fecha 01-09-2020 por la suma de \$346.274.- Para lo de su cargo.-

San Marcos, Sucre, nueve (09) de septiembre del dos mil veinte (2020)



**MARCIA SOFIA MERCADO SOTOMAYOR
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARCOS - SUCRE
Código No. 70-708-31-84-001
Calle 18 No. 24-56 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co**

San Marcos, Sucre, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**REF: PROCESO ALIMENTOS
RADICACION No. 707083184001-2014-00038-00
DEMANDANTE: LUIS FABIAN HEREDIA PEREZ
DEMANDADO: LUIS ALFREDO HEREDIA MADARIAGA**

ASUNTO A TRATAR

Decidir la petición de autorización del depósito judicial No. 463640000033840 de fecha 01-09-2020 por la suma de \$346.274, elevada por el demandante, señor LUIS FABIAN HERDIA PEREZ, consignado a su favor dentro de este proceso de alimentos.-

CONSIDERACIONES

Este Despacho Judicial mediante auto de fecha 10 de agosto del 2020, declaro extinguida la obligación alimentaria a cargo del alimentante LUIS ALFREDO HEREDIA MADARIAGA y a favor del alimentario LUIS FABIAN HEREDIA PEREZ.-

Consecuencialmente, se dispuso levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente asunto.-

La anterior decisión fue notificada en estado No. 40 de fecha 11 de agosto del 2020, quedando en firme el día 14 de ese mismo mes y año.-

Posteriormente se procedió por secretaría, expedir el oficio No. 382 de fecha 20 de agosto del cursante año, dirigido al Tesorero y/o Pagador de la Gobernación de Sucre, documento que fue enviado vía correo institucional, el día 25 de agosto del cursante año.-

Así las cosas, la solicitud de autorización del depósito judicial en mención, se negará por cuanto la obligación/cuotas de alimentos, se encuentra consumada, tal como se señaló en providencia arriba relacionada.-

En este orden de ideas, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de autorización de pago del depósito judicial No. 463640000033840 de fecha 01-09-2020 por la suma de \$346.274, presentada por el demandante, señor LUIS FABIAN HEREDIA PEREZ, por los motivos expuestos.-

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al peticionario, a través de su correo personal.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of vertical and horizontal strokes, likely representing the name Alicia Esther Corena Martínez.

ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ

JUEZ